



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2024 0147 00

Encontrándose la acción de tutela para proferir decisión de fondo, se advierte que se allegó escrito de desistimiento por parte del accionante Luis Eduardo Sáenz Gordillo.

Frente a tal particular, el inciso primero del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece que: *“Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.”*

Sobre el punto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado, que: *“El desistimiento de la acción de tutela resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia. “(...) el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial.”*

Descendiendo al caso *sub judice*, avizora el despacho que la petición de desistimiento se ajusta a los lineamientos establecidos vía jurisprudencial, toda vez que el extremo actor manifestó clara e incondicionalmente la intención de desistir de la acción de tutela incoada y, al interior de la presente súplica constitucional no se ha proferido fallo.

En consecuencia, se decretará el desistimiento de la acción, ordenando el archivo de la actuación.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juez Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

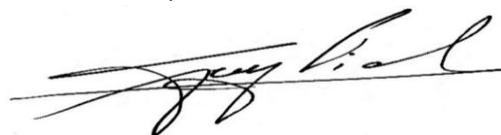
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente acción constitucional instaurada por Luis Eduardo Sáenz Gordillo, en contra del Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá y otros, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a los intervinientes procesales, por el medio más expedito.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY VIDALES REYES

Juez

Firmado Por:

Ferney Vidales Reyes

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 02 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f5d09bb876e2f3ca39ef3da9ac6c3425e768c20c8c3d438cbf65780d79d734**

Documento generado en 17/04/2024 05:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>